



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03056942- -NEU-DESP#MINF - LICITACIÓN PÚBLICA OBRA: “ESCUELA INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD N° 3 - NUEVO EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03056942- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura y la Resolución RESOL-2024-331-E-NEU-MINF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la obra pública: “ESCUELA INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD N° 3 - NUEVO EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES”;

Que por Resolución RESOL-2024-331-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó la documentación técnica-legal elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la referida obra, estableciendo un presupuesto oficial de pesos tres mil doscientos catorce millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro con 00/100 (\$3.214.745.904,00), a valores de octubre de 2024, habiéndose fijado un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado por precio global;

Que a través de la Resolución precitada se autorizó a la entonces Dirección Provincial de Certificación e Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Pública;

Que mediante documento IF-2025-00724423-NEU-CERTIF#SOP obra la publicación del llamado de la Licitación Pública N° 1/25 en el Boletín Oficial en fecha 03 de enero de 2025 y en un diario de circulación en fechas 08, 09 y 10 de enero de 2025;

Que mediante documento IF-2025-00726343-NEU-CERTIF#SOP obra el Acta de Apertura de Sobres correspondiente a la Licitación Pública N° 1/25 llevada a cabo el día 04 de febrero de 2025 contando con dos (2) ofertas de las empresas Dinale S.A. y Julio César Maiolo, resultando ambas ofertas admisibles;

Que mediante documento IF-2025-01362421-NEU-LEGAL#MINF obra el Acta de la Comisión de la Preadjudicación en la que la Comisión de Análisis de Propuestas recomendó la preadjudicación de la obra a la empresa Julio César Maiolo, CUIT N° 20-14349593-1, en la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta y ocho millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos seis con 52/100 (\$3.888.785.206,52) a

valores del mes de enero de 2025, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco(365) días corridos;

Que la oferta de la empresa Julio César Maiolo, cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 1/25;

Que a fin de garantizar la ejecución de la obra, se ha considerado conveniente otorgar un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 15° de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que se estableció aplicar para la ejecución de la obra lo normado en el Decreto DECTO-2024-481-E-NEU-GPN, referente a la metodología de cálculo vigente en materia de redeterminaciones de precios;

Que la obra será ejecutada en los Ejercicios 2025 y 2026, correspondiendo en consecuencia la afectación de ejercicios futuros, tal lo previsto en el Artículo 18°, Inciso d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que se informa en documento IF-2025-01167440-NEU-CERTIF#SOP el crédito presupuestario disponible para atender la presente erogación;

Que las actuaciones encuadran en la Ley 687 de Obras Públicas y sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan este tipo de obras;

Que la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Programación y Evaluación Presupuestaria, Dirección Provincial de Legales y Despacho, ambas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, de la Dirección Provincial de Administración y de la Coordinación Legal y Gestión Administrativa ambas del Ministerio de Infraestructura, de la Oficina Provincial de Finanzas de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria y de la Contaduría General de la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por los Decretos DECTO-2024-711-E-NEU-GPN y DECTO-2025-279-E-NEU-GPN, es facultad del señor Gobernador de la Provincia aprobar la adjudicación de la Obra: "ESCUELA INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD N° 3 - NUEVO EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES";

Que por todo lo expuesto corresponde proceder a la emisión de la presente norma aprobatoria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBANSE las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 1/25 para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la Obra: "ESCUELA INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD N° 3 - NUEVO EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES", efectuada por la entonces Dirección Provincial de Certificación e Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, que se encuentran tramitadas en el Expediente Electrónico EX-2024-03056942- -NEU-DESP#MINF.

Artículo 2°: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 1/25 para contratación de la Obra: "ESCUELA INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD N° 3 - NUEVO EDIFICIO -

SAN MARTÍN DE LOS ANDES”, a la empresa Julio César Maiolo, CUIT N° 20-14349593-1, en la suma de pesos tres mil ochocientos ochenta y ocho millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos seis con 52/100 (\$3.888.785.206,52) a valores del mes de enero de 2025, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a ejecutarse por el sistema de ajuste alzado por precio global.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato a suscribir con la empresa adjudicataria, que como Anexo **CONVE-2025-01222759-NEU-CERTIF#SOP**, forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Presidencia de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a cargo de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, a rubricarlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149-F-05 “Anticipos a Contratistas” hasta la suma de pesos setecientos setenta y siete millones setecientos cincuenta y siete mil cuarenta y uno con 30/100 (\$777.757.041,30).

Artículo 5°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, hasta la suma de pesos mil ochocientos sesenta y siete millones quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta y dos con 99/100 (\$1.867.596.872,99):

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
21	F	4	534	003	003	03	04	04	04	02	01	021	1111	0119	\$1.867.596.872,99

Y con cargo al Ejercicio 2026, hasta la suma de pesos dos mil veintiún millones ciento ochenta y ocho mil trescientos treinta y tres con 53/100 (\$2.021.188.333,53):

JUR	SA	URP	PROG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
21	F	4	534	003	003	03	04	04	04	02	01	021	1111	0119	\$2.021.188.333,53

Artículo 6°: Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con cargo a las partidas correspondientes, asignadas en el Artículo 5° de la presente norma.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, **PROCÉDASE** a la devolución de la garantía de oferta a la empresa adjudicataria y demás oferentes que formularon sus propuestas para la ejecución de la Obra: “ESCUELA INTEGRAL DE ADOLESCENTES Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD N° 3 - NUEVO EDIFICIO - SAN MARTÍN DE LOS ANDES” una vez perfeccionado el Contrato.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

